INFORME SECRETARIAL: Soledad, 04 de marzo de 2021.

Señora Jueza, a su despacho el presente proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado, en el cual se encuentra pendiente dar trámite al Incidente de Nulidad presentado por la apoderada de la parte demandada. Sírvase a proveer.

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 04 de marzo de 2021

Visto y constatado el anterior informe secretarial se observa que a folios 100 al 102 del expediente la apoderada de la parte demandada Dra. ESPERANZA BROCHERO GARCIA, presenta Incidente de Nulidad basado en la causal No. 5 del Artículo 133 del Código General del Proceso *"Cuando se omiten las oportunidades para solicitar, decretar o practicar pruebas, o cuando se omite la práctica de una prueba que de acuerdo con la ley sea obligatoria."*.

Así las cosas, se dará tramite al mismo previo traslado a la parte actora tal como lo contempla el inciso 3º. del artículo 129 del Código General del Proceso.

1.- Correr traslado a la parte actora del Incidente de Nulidad presentado por la parte demandada, por el término de tres (03) días, a fin de que se pronuncie sobre ellas o presente pruebas que pretenda hacer valer. (Artículo 129, Inciso 3º. Código General del Proceso.)

Notifíquese y cúmplase,

WENDY JHOANA MANOTA MORENO
Jueza

CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 21 Hoy 05 de marzo de 2021.

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria